

PUBLICACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

EL (NOMBRE DEL GRUPO) HACE SABER:

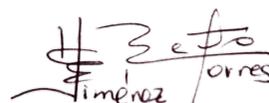
Que para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el aviso en el PAR QUIBDÓ y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de cinco (5) días hábiles, puesto que se desconoce la dirección de notificación o el aviso enviado fue devuelto. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

CONSECUTIVO CSCSM-PARQ-003-2022

FECHA FIJACIÓN: 08 de febrero de 2022 a las 7:30 a.m. FECHA DESFIJACION: 15 de febrero de 2022 a las 4:30 p.m.

No.	EXPEDIENTE	NOTIFICADO	RESOLUCIÓN	FECHA	RESUELVE	EXPEDIDA POR	RECURSO	AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBE INTERPONERSE	PLAZO
1	QBL-11301	SOLARTE NACIONAL CONSTRUCCIONES SAS	VSC-000344	15-03-2021	POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN No. 000991 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2019 DENTRO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL Nº QLB-11301 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	N/A

Elaboró: EDWING ALBERTO RENTERIA REALES



EGBERTO DAVID TORRES JIMENEZ

COORDINADOR DEL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDÓ



Radicado ANM No: 20219120280763

Quibdó, 15-03-2021 11:56 AM

Señores:

SOLARTE NACIONAL CONSTRUCCIONES SAS

Titular Minero

Email: luis.solarte@grupolhs.com

Teléfono: 3456777

Celular: 3123230161

Dirección: AK 8651-66 OF 204 BOGOTA D.C.

País: COLOMBIA

Departamento: BOGOTÁ, D.C.

Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL DE LA RESOLUCIÓN VSC-000344 DEL 15 DE MARZO DE 2021.

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **QLB-11301**, se ha proferido la resolución **VSC-000344 DE 15-03-2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN No. 000991 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2019 DENTRO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL N° QLB-11301 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque al Punto de Atención Regional Quibdó, ubicado en la calle 23 No. 04-26 edificio VICVAL Barrio La Yesquita sector, calle de las águilas, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

NOTA: para efectos de notificar bajo los principios de eficiencia y eficacia, siendo condescendientes con la situación actual de salud pública que afronta el mundo, lo invita-

FIRMA RECIBIDO:	FECHA RECIBIDO:
-----------------	-----------------



Radicado ANM No: 20219120280763

mos manifieste, si desea, que las notificaciones vinculadas a su título, se surtan a través de correo electrónico, en caso de ser afirmativa su respuesta, allegue por dicho medio a egberto.torres@anm.gov.co y dailer.bejarano@anm.gov.co su dirección electrónica vigente dando respuesta a lo ya indicado. Lo anterior conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 67 de la ley 1437 de 2011, en caso de no consentirlo, omita esta información.

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,



DAVID TORRES JIMÉMEZ
Coordinador
Punto de Atención Regional Quibdó

Anexos.

Copia: "No aplica".

Elaboró: Dailer Bejarano Rojas

Revisó: "David Torres Jimenez".

Fecha de elaboración: 15-03-2021 11:56 AM

Número de radicado que responde "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: Cuaderno Administrativo del Título Minero.

FIRMA RECIBIDO:

FECHA RECIBIDO:



Radicado ANM No: 20229120282931

Quibdó, 07-02-2022 11:05 AM

Señores:
SOLARTE NACIONAL CONSTRUCCIONES SAS
Titular Minero
Email: luis.solarte@grupolhs.com
Teléfono: 3456777
Celular: 3123230161
Dirección: AK 8651-66 OF-204 BOGOTA DC
País: Colombia
Departamento: Bogotá
Municipio: Bogotá

Asunto: NOTIFICACIÓN POR AVISO

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente QLB-11301, se ha proferido resolución VSC N° 000344 del 15 marzo del 2021 ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN No. 000991 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2019 DENTRO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL N° QLB-11301 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”***, y de la cual no procede Recurso.

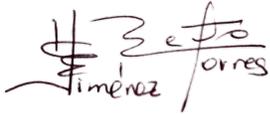
Por lo tanto, la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso de la página web de la Agencia Nacional de Minería, después de haber permanecido colgado en por un término de 5 días hábiles.

Cordialmente,

FIRMA RECIBIDO:	FECHA RECIBIDO:
-----------------	-----------------



Radicado ANM No: 20229120282931



EGBERTO DAVID TORRES JIMÉNEZ
Coordinador
Punto de Atención Regional Quibdó

Anexos: .

Copia: "No aplica".

Elaboró: Edwing Alberto Rentería Reales

Revisó: "Egberto David Torres Jiménez".

Fecha de elaboración: 07-02-2022 11:05 AM

Número de radicado que responde "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: Cuaderno Administrativo del Título Minero.

FIRMA RECIBIDO:

FECHA RECIBIDO:

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA –ANM-

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN VSC No (000344) DE 2021

(15 de Marzo del 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN No. 000991 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2019 DENTRO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL N° QLB-11301 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

El Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en ejercicio de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 de noviembre 03 de 2011, y las Resoluciones 18 0876 del 7 de junio de 2012, 9 1818 del 13 de diciembre de 2012 proferidas por el Ministerio de Minas y Energía, 0206 del 22 de marzo de 2013, 370 del 09 de junio de 2015 y 310 del 05 de mayo de 2016 modificada por la Resolución 319 del 14 de junio de 2017, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, previo los siguiente,

ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. 000948 del 17 de marzo de 2016, la Autoridad Minera resuelve conceder la Autorización Temporal e Intransferible No. QLB-11301, a la sociedad SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S, para la Explotación de Materiales de Construcción, con una duración de treinta y un (31) mes, con un área de 92,0465 Hectáreas, ubicado en el municipio de Quibdó, departamento del Choco. Inscrito en el RMN el 10 de mayo de 2016. Notificado por aviso No. 20162120111721 del 04 de abril de 2016, quedando ejecutoriada y en firme el 22 de abril de 2016.

La sociedad SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S, titular de la Autorización Temporal e Intransferible No. QLB-11301 mediante oficio radicado N° 20175510172472 del 21 de julio de 2017, solicita la desanotación de la Autorización Temporal y cierre del expediente.

Mediante la Resolución No. 000991 del 28 de octubre de 2019 la Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería declara la terminación de la Autorización Temporal N° **QLB-11301** y se toman otras determinaciones.

La citada resolución quedo ejecutoria y en firme el día 16 de enero de 2020 de acuerdo a la constancia de ejecutoria CE-VSCM-GIAM-002020.

La Gerencia de Catastro y Registro Minero realiza la devolución de la resolución indicando los motivos por el cual no puede ser inscrita en el Catastro Minero Nacional:

“se pudo evidenciar, que a la hora de su inscripción el número de identificación NIT 830129898-8 que está consignado en la resolución No. 000991 del 28 de octubre de 2019, no es el mismo con el que está inscrito inicialmente”.

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: *"Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar*

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN No. 000991 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2019 DENTRO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL N° QLB-11301 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Una vez revisado el expediente digital **QLB-11301**, se pudo observar en el mismo, reposa el certificado de existencia y representación de cámara de comercio de la sociedad SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S donde se identifica con número NIT 830129289-8

Así las cosas, la Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería encuentra procedente corregir el artículo primero Resolución No. 000991 del 28 de octubre de 2019 y se toman otras disposiciones, de acuerdo a las normas citadas. Situación que a todas luces no afecta el fondo de la decisión.

En mérito de lo expuesto el Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: CORREGIR el artículo primero de Resolución No. 000991 del 28 de octubre de 2019, el cual quedara así:

ARTÍCULO 1°. DECLARAR LA TERMINACIÓN de la Autorización Temporal No. **QLB-11301**, suscrita con la sociedad SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S identificada con NIT 830129289-8

ARTICULO SEGUNDO. - Notifíquese el presente acto en forma personal al representante legal de la sociedad SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S titular de Autorización Temporal No. QLB-11301, de no ser posible la notificación personal. súrtase por Aviso.

ARTÍCULO TERCERO: Surtido el anterior trámite administrativo, remítase copia al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER OCTAVIO GARCÍA GRANADOS
Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Proyectó: Neyler Maturana Rentería, Abogado -PARQ.
Revisó: Edberto David Torres, Coordinador -PARQ
Filtró: Iliana Gómez, Abogada VSCSM
Vo.Bo. Joel Dario Pino Puerta, Coordinador GSC-ZO